



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 203/2024

La Paz, 04 de julio de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-063-
24 DE 28/06/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-063-24 de 28/06/2024, que Resuelve: "**PRIMERO.** - Suspender el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024, debiendo acatar el horario dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024 a partir del 01/07/2024 al 20/07/2024".

Moises Borras Lozano
GERENCIA NACIONAL JURÍDICO S.A.
Aduana Nacional



GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/echm
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 29/06/2024

PÁGINA: 21

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RAPE - 01 - 063 - 24
La Paz, 28 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:
que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Aduanero y Comercio Exterior.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Concluye
Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

y demás unidades orgánicas.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución del Directorio N° RD-02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024 dispone Aprobar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Administraciones de Aduana Aeropuerto y Zonas Franca.

Que la Resolución Administrativa Ejecutiva N° RA-PE 01-061-24 de 04/06/2024, dispone modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, Administración de Aduana Interior La Paz, Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, Administración de Aduana Interior Oruro, Administración de Aduana Interior Cochabamba y Administración de Aduana Aeropuerto Jorge Wilsterman, a partir de su publicación hasta el 31/07/2024.

CONSIDERANDO:
Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/1563/2024 de 19/06/2024, señala que se efectuó el seguimiento a metas mensuales conforme al Plan Operativo Anual Gestión 2024, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, tiempos de despachos y agilizar los trámites existentes en las Administraciones de Aduana; asimismo, con el objeto de dar cumplimiento al lanzamiento del Estudio de Tiempos de Despacho, contemplado en el punto GNOA.1.1.3.31 del Plan Operativo Anual de la Gestión 2024, se consideró procedente modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz.
Que en ese sentido, el citado Informe concluye: *De la evaluación de antecedentes,*

Que en ese sentido, el citado informe concluye: *“De la evaluación de antecedentes, corresponde la suspensión del horario extraordinario dispuesto por la RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024 para la Administración de Aduana Interior Santa Cruz desde el día 01/07/2024 hasta el día 20/07/2024, inclusive, con la finalidad de dar cumplimiento al Estudio de Tiempos de Despacho establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de la*

Aduana Nacional para la gestión 2024, debiendo acatarse el horario ya establecido en la RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024 que aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto.”

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/1/156/2024 de 25/06/2024, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones la suspensión de horario de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, solicitada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras (GNOA), concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGD/1/153/2024 la solicitud de suspensión de horario extraordinario para la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dispuesta en la RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

que por Informe AN/GNJ/DALI/857/2024 de 26/06/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/563/2024 de 19/06/2024 elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/556/2024 de 23/06/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la suspensión de horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024, estando en vigencia la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024, por lo que es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERAND

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO
La Presidenta

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**por Eloy,
RESUELVE:**

PRIMERO.- Suspender el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-061-24 de

en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024, debiendo acatar el horario dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024 a partir del 01/07/2024 al 20/07/2024.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de 01/07/2024, hasta el 20/07/2024, inclusive.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cumples.



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.R.P.
Adolfo
Silva S.
A.N.

RESOLUCIÓN No.RA-PE-01-063-24

La Paz, 128 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

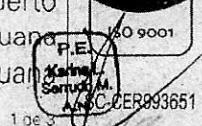
Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024, dispone aprobar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Administraciones de Aduana Aeropuerto y Zonas Francas.

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-061-24 de 04/06/2024, dispone modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, Administración de Aduana Interior La Paz, Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, Administración de Aduana Interior Oruro, Administración de Aduan

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Interior Cochabamba y Administración de Aduana Aeropuerto Jorge Wilsterman, a partir de su publicación hasta el 31/07/2024.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/563/2024 de 19/06/2024, señala que se efectuó el seguimiento a metas mensuales conforme al Plan Operativo Anual Gestión 2024, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, tiempos de despachos y agilizar los trámites existentes en las Administraciones de Aduana; asimismo, con el objeto de dar cumplimiento al lanzamiento del Estudio de Tiempos de Despacho, contemplado en el punto GNOA.1.1.3.1 del Plan Operativo Anual de la Gestión 2024, se consideró procedente modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz.

Que en ese sentido, el citado Informe concluye: *"De la evaluación de antecedentes, corresponde la suspensión del horario extraordinario dispuesto por la RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024 para la Administración de Aduana Interior Santa Cruz desde el día 01/07/2024 hasta el día 20/07/2024, inclusive, con la finalidad de dar cumplimiento al Estudio de Tiempos de Despacho establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de la Aduana Nacional para la gestión 2024, debiendo acatarse el horario ya establecido en la RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024 que aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto."*

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/556/2024 de 25/06/2024, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones la suspensión de horario de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, solicitada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras (GNOA), concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/563/2024 la solicitud de suspensión de horario extraordinario para la Administración de Aduana Interior Santa Cruz dispuesta en la RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/857/2024 de 26/06/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/563/2024 de 19/06/2024 elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/556/2024 de 25/06/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la suspensión del horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024, es procedente y no contraviene la normativa vigente, por lo que, dicha Administración*

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



2 de 3

estando en vigencia la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024, por lo que es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Suspender el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-061-24 de 04/06/2024, debiendo acatar el horario dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024 a partir del 01/07/2024 al 20/07/2024.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de 01/07/2024, hasta el 20/07/2024, inclusive.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Mol/exsr/gsbo/nah
GNAF/DTH: Jean/act/gwsmf
Adj.: Sin adjunto
C.c.: Archivo
HR: GNOA2024/739
CATEGORÍA: 01

Karma Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651